

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO REGIONAL DEL CALLAO

Callao, 24 de marzo del 2012

*Presidida por la Sra. Patricia Rosa Chirinos Venegas
Consejera Delegada del Consejo Regional del Callao*

En el Callao, el 20 de marzo del 2012, siendo la 9:00 a.m., en las instalaciones del Gobierno Regional del Callao, se reunió el Consejo Regional para celebrar la Sesión Ordinaria convocada para la fecha.

Asistieron los señores Consejeros Regionales: Fernando García Valdiviezo, Eugenio Ángel Córdova Rodríguez, Enrique Jordán Paz, Juan de Dios Gavilano Ramírez, Nancy Margarita Villela Alvarado y Ana Victoria Bejarano Preciado.


Asiste, el abogado Diófemenes Arana Arriola, Secretario del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao.

Con el quórum de reglamento, la señora Consejera Delegada, Patricia Rosa Chirinos Venegas dispuso abrir la sesión.


I. ESTACIÓN DE LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA

La Presidenta informó que luego de la lectura del Acta de la Sesión Ordinaria del 20 de marzo del año en curso, se procedió a la aprobación de la misma.

II. ESTACIÓN DE DESPACHO

 El Secretario del Consejo Regional, por encargo de la Presidente y Consejera Delegada Sra. Patricia Rosa Chirinos Venegas procedió a dar lectura a los Dictámenes correspondientes los mismos que serán sustentados por los Presidente de la Comisión respectiva o por el miembro de la Comisión designado por él, si el caso lo amerita, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao:

- 2.1 **El Dictamen N° 050-2012-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional** por el cual se recomienda al Consejo Regional aprobar la Modificación de la Ordenanza Regional N° 000004 de 21 de febrero de 2012, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 12 de marzo de 2012, en el extremo que corresponde al documento de gestión: Cuadro para Asignación de Personal-CAP de la Unidad Ejecutora Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao (CAFED) identificado como Anexo N° 03 al existir error material en la denominación del cargo N° 11 de Sub Gerente de Gestión Administrativa, siendo lo correcto: "Sub Gerente de Recursos Humanos", quedando vigentes las demás disposiciones que no se opongan a la modificación señalada.
- 2.2. **El Dictamen N° 005-2012-GRC/CR-CDS de la Comisión de Desarrollo Social;** por el cual se recomienda al Consejo Regional aprobar autorizar la modificación del Acuerdo de Consejo Regional N° 000029 de fecha 21 de febrero de 2012, en el extremo que debe entregarse directamente a la persona de Wilmer Junior Noblecilla, padre de la menor Mia Arixa Noblecilla Rivera, la subvención económica de S/. 7,000.00 (Siete Mil con 00/100 Nuevos Soles), quedando subsistente en lo demás que contiene, previo Acuerdo del Consejo Regional.


- 
- 2.3. **El Informe N° 123-2012-GRC/GA de la Gerencia de Administración;** sobre aceptación de la donación que efectúa el Programa de las Naciones Unidas a favor del Gobierno Regional del Callao de los bienes cuya descripción, característica y valores aparecen en el Informe Técnico Legal N° 03-2012-GRC/GA-OGP-UBM emitido por la Oficina de Gestión Patrimonial.
- 2.4. **El Informe N° 212-2012-GRC-GA/OGP de la Oficina de Gestión Patrimonial de la Gerencia de Administración;** sobre venta bajo la modalidad de subasta restringida de los bienes descritos en la Resolución Administrativa N° 149-2011-GRC/GRS/DIRESA/OEA de la Dirección Regional de Salud del Callao.

III. ESTACIÓN DE INFORMES Y PEDIDOS

En este estado la Consejera Delegada cedió la palabra a los Presidentes de la Comisión de Administración Regional y Desarrollo Social, a fin que procedan a sustentar los Dictámenes materia de la presente Sesión del Consejo Regional.

La Consejera Delegada cedió el uso de la palabra a la Consejera Regional Ing. Nancy Margarita Villela Alvarado, quien subrayó que las decisiones y/o acuerdos que se adopte en el Consejo Regional deben fomentar políticas públicas de acuerdo a las transferencias de funciones para cuyo efecto deberá tomarse en cuenta las políticas públicas sectoriales y nacionales, de tal manera que estamos obligados y somos responsables de aprobar y reglamentar políticas de estado en distintas materias.

La Consejera Delegada agregó que sería bueno convocar a los Gerentes del Gobierno Regional para que expongan ante el Consejo o ante las respectivas Comisiones sus respectivos Planes de Trabajo, a fin de informarnos sobre lo dicho por la Consejera Regional Ing. Nancy Villela Alvarado.

 En este estado el Consejero Regional Sr. Fernando García Valdiviezo felicitó a la Consejera Delegada, a los Consejeros Regionales y al Secretario del Consejo Regional quien ha pedido de la Consejera Delegada argumento legalmente lo sugerido por la Consejera Villela, por aplicar las políticas nacionales con el fin de coadyuvar con los Gerentes a fin de colaborar con la gestión regional.

IV ESTACIÓN DE ORDEN DEL DÍA:

- 4.1 **El Dictamen N° 050-2012-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional;**

VISTOS:

La Ordenanza Regional N° 000004, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 12 de marzo de 2012, que modifica el Reglamento, Reglamento de Organización y Funciones, Estructura Orgánica y Cuadro para Asignación de Personal-CAP, del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao (CAFED); el Informe N° 056-2012-GRC/GRPPAT, emitido por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Informe N° 650-2012-GRC/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y, el Dictamen N° 050-2012-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional del Gobierno Regional del Callao;

CONSIDERANDO:

Que, por Acuerdo del Consejo Regional N° 000030 de fecha 21 de febrero de 2012, se aprueba el Dictamen N° 022-2012-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional, y se modifica la Ordenanza Regional N° 00007 de fecha 25 de enero de 2011, en los extremos allí comprendidos, uno de los cuales es el referido al Cuadro para Asignación de Personal-CAP de la Unidad Ejecutora Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao (CAFED), conforme al Anexo N° 03, el mismo que forma parte del Acuerdo en mención indicado en el punto 1.3;

Que, la Ordenanza Regional N° 00004 de fecha 21 de febrero de 2012, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 12 de marzo del mismo año, modifica en su artículo 1° la Ordenanza Regional N° 000007 de fecha 25 de enero de 2011, en los extremos referidos a los documentos de gestión que allí se indica, entre los que se encuentra el Cuadro para Asignación de Personal-CAP de la Unidad Ejecutora Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao (CAFED), conforme al Anexo N° 03;

Que, con Informe N° 056-2012-GRC/GRPPAT, de fecha 19 de marzo de 2012, emitido por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, informa que, existe un error material en la denominación del cargo N° 11 de la Subgerencia de Recursos Humanos, habiéndose consignado: "Sub Gerente de Gestión Administrativa", cuando lo correcto es: "Sub Gerente de Recursos Humanos", para lo cual, acompañan el Anexo N° 03 ya corregido;

Que, el numeral 16 del Artículo 75° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, establece que entre las funciones de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, se encuentra la de revisar los documentos normativos propuestos por los órganos y unidades orgánicas;

Que, según Informe N° 650-2012-GRC/GAJ la Gerencia de Asesoría Jurídica es de la opinión, que resulta procedente la Modificación de la Ordenanza Regional N° 000004 de 21 de febrero de 2012, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 12 de marzo de 2012, en el extremo que corresponde al documento de gestión: Cuadro para Asignación de Personal-CAP de la Unidad Ejecutora Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao (CAFED) identificado como Anexo N° 03 al existir error material en la denominación del cargo N° 11 de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, siendo lo correcto: "Sub Gerente de Recursos Humanos", quedando vigentes las demás disposiciones que no se opongan a la modificación señalada, previo Acuerdo del Consejo Regional;

Que, por Dictamen N° 050-2012-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional se recomienda al Consejo Regional aprobar la Modificación de la Ordenanza Regional N° 000004 de 21 de febrero de 2012, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 12 de marzo de 2012, en el extremo que corresponde al documento de gestión: Cuadro para Asignación de Personal-CAP de la Unidad Ejecutora Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao (CAFED) identificado como Anexo N° 03 al existir error material en la denominación del cargo N° 11 de Sub Gerente de Gestión Administrativa, siendo lo correcto: "Sub Gerente de Recursos Humanos", quedando vigentes las demás disposiciones que no se opongan a la modificación señalada;

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en uso de las facultades establecidas en el Artículo 15° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales en virtud a los considerandos establecidos, por unanimidad:

ACUERDA:

1. Aprobar el Dictamen N° 050-2012-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional; en consecuencia, autorícese modificar la Ordenanza Regional N° 000004 de fecha 21 de febrero de 2012, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 12 de marzo de 2012, en el extremo que corresponde al documento de gestión: Cuadro para Asignación de Personal-CAP de la Unidad Ejecutora Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao (CAFED) identificado como Anexo N° 03, al existir error material en la denominación del cargo N° 11 de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, siendo lo correcto: "Sub Gerente de Recursos Humanos", quedando vigentes las demás disposiciones que no se opongan al presente Acuerdo, de acuerdo con los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Norma Regional;
2. Encargar a la Gerencia General Regional, a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y a la Gerencia de Administración, el fiel cumplimiento del presente Acuerdo del Consejo Regional.
3. Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

4.2. El Dictamen N° 005-2012-GRC/CR-CDS de la Comisión de Desarrollo Social

VISTOS:

El Acuerdo de Consejo Regional N° 000029 de fecha 21 de febrero de 2012; la carta con Hoja de Ruta N° SGR-007766 de fecha 23 de marzo de 2012 dirigida por el Sr. Wilmer Junior Noblecilla Morquencho al Presidente del Gobierno Regional del Callao; el Memorándum N° 206-2012-GRC/GRDS emitido por la Gerencia Regional de Desarrollo Social; el Memorándum N° 846-2012-GRC/GRPPAT y el Memorando N° 447-2012-GRC/GRPPAT de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Informe N° 652-2012-GRC/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y, el Dictamen N° 005-2012-GRC/CR-CDS de la Comisión de Desarrollo Social del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo previsto por el Artículo 1º de la Constitución Política del Perú: "La Defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado; de otro lado, conforme a lo establecido en el numeral 1 del artículo 2º de la Carta Magna, toda persona tiene derecho a la vida, a su identidad, a su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar;

Que, el Artículo 4º de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobierno Regionales, establece que los Gobiernos Regionales, tienen entre otras finalidades el fomentar el desarrollo integral sostenible y la igualdad de oportunidades de sus habitantes..., lo cual se encuentra concordado con lo previsto por el inciso g) del Artículo 9º de la norma citada que establece que entre las competencias de los gobiernos regionales se encuentra la de promover y regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud, entre otros con arreglo a ley;

Que, en el presente caso, la persona de Wilmer Junior Noblecilla Morquencho, solicita que se modifique el Acuerdo de Consejo Regional N° 000029 de fecha 21 de febrero de 2012, en el que se acordó autorizar el pedido realizado por su parte respecto de los S/.7,000.00 (Siete Mil con 00/100 Nuevos Soles) para solventar la operación y los costos post operatorios de la intervención al corazón a la que debía ser sometida su menor hija Mía Arixa Noblecilla Rivera,

monto que debía ser cancelado por el Gobierno Regional del Callao directamente al Centro de Salud; sin embargo, debido a la emergencia de la operación, ha tenido que sufragar la operación, subsistiendo su precaria situación económica, habiendo tenido que asumir deudas que se encuentran pendientes de pago, razones por las que pide que le sea entregada de manera directa, el monto aprobado en el Acuerdo de Consejo Regional señalado;

Que, mediante Memorándum N° 846-2012-GRC/GRPPAT la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial informó que mediante Memorándum N° 447-2012-GRC/GRPPAT, otorgó disponibilidad presupuestaria por la suma de S/. 7,000.00 (Siete Mil con 00/100 Nuevos Soles);

Que, mediante Informe N° 652-2012-GRC-GAJ la Gerencia de Asesoría Jurídica es de la opinión que resulta procedente la modificación del Acuerdo de Consejo Regional N° 000029 de fecha 21 de febrero de 2012, en el extremo que debe entregarse directamente a la persona de Wilmer Junior Noblecilla, padre de la menor Mia Arixa Noblecilla Rivera, la subvención económica de S/.7,000.00 (Siete Mil con 00/100 Nuevos Soles), quedando subsistente en lo demás que contiene, previo Acuerdo del Consejo Regional;

Que, por Dictamen N° 005-2012-GRC/CR-CDS de la Comisión de Desarrollo Social se recomienda al Consejo Regional autorizar la modificación del Acuerdo de Consejo Regional N° 000029 de fecha 21 de febrero de 2012, en el extremo que debe entregarse directamente a la persona de Wilmer Junior Noblecilla, padre de la menor Mia Arixa Noblecilla Rivera, la subvención económica de S/. 7,000.00 (Siete Mil con 00/100 Nuevos Soles), quedando subsistente en lo demás que contiene, previo Acuerdo del Consejo Regional;

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en uso de las facultades establecidas en el Artículo 15º de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales en virtud a los considerandos establecidos, ha aprobado por unanimidad, lo siguiente:

ACUERDA:

1. Aprobar el Dictamen N° 005-2012-GRC/CR-CDS de la Comisión de Desarrollo Social; en consecuencia, autorícese la modificación del Acuerdo de Consejo Regional N° 000029 de fecha 21 de febrero de 2012, en el extremo que debe entregarse directamente a la persona de Wilmer Junior Noblecilla Morquencho, padre de la menor Mía Arixa Noblecilla Rivera, la subvención económica de S/. 7,000.00 (Siete Mil con 00/100 Nuevos Soles), quedando subsistente en lo demás que contiene, de acuerdo con los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Norma Regional.
2. La Gerencia Regional de Desarrollo Social, como unidad orgánica competente, deberá en su oportunidad, emitir Informe con respecto a la subvención económica de S/. 7,000.00 (Siete Mil con 00/100 Nuevos Soles), entregada de manera directa a la persona de Wilmer Junior Noblecilla Morquencho, cumpliendo además con fiscalizar la finalidad de su destino.
3. Encargar a la Gerencia General Regional, a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, a la Gerencia Regional de Desarrollo Social y a la Gerencia de Administración, el fiel cumplimiento del presente Acuerdo del Consejo Regional.
4. Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

4.3. El Informe N° 123-2012-GRC/GA de la Gerencia de Administración;

VISTOS:

El Memorándum N° 152-2012-GRC/GRDNYDC de la Gerencia Regional de Defensa Nacional y Defensa Civil; el Informe N° 183-2012-GRC/GA-OGP de la Jefatura de la Oficina de Gestión Patrimonial de la Gerencia de Administración; el Informe N° 111-2012-GRC/GA y el Informe N° 123-2012-GRC/GA de la Gerencia de Administración; y, el Informe Técnico Legal N° 03-2012-GRC/GA-OGP-UBM de la Oficina de Gestión Patrimonial;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 54° del Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, señala *"que la aceptación de la donación, previa evaluación de los documentos presentados y emisión de un Informe Técnico Legal, se efectuará por Resolución de la Autoridad Administrativa de la entidad beneficiaria, la SBN o el Gobierno Regional..."*;

Que, la Directiva N° 009-2002/SBN en el numeral 3.1.2 señala *"que las donaciones de bienes muebles que se efectúen dentro del territorio nacional, a favor del Estado, serán aceptadas por Resolución del Titular de la Entidad Pública donataria, salvo disposición en contrario"*;

Que, de acuerdo al Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 000028 de fecha 20 de Diciembre de 2011, en el numeral 1 del Artículo 16° se señala que es función del Consejo Regional *"aprobar, modificar o derogar las normas que regulen reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional del Callao, a través de Ordenanzas Regionales y Acuerdos Regionales"*;

Que, de acuerdo a la Ordenanza Regional N° 001-2008, de fecha 14 de Enero de 2008 se aprobó el nuevo Reglamento Interno del Consejo Regional de la Región Callao, el mismo que en el literal g) del Artículo 21°, precisa que le corresponde al Consejo Regional pronunciarse sobre la aceptación de las donaciones y legados;

Que, mediante Memorándum N° 152-2012-GRC/GRDNYDC, de fecha 20 de Febrero de 2012, el Gerente Regional de Defensa Nacional y Defensa Civil remite el Acta de Transferencia N° AT-007-2011, Transferencia del Título de Propiedad de Bienes y Equipos del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), a favor del Gobierno Regional del Callao, adquiridos por el PNUD dentro del Marco del Proyecto 00058530 "Preparación ante Desastre Sísmico y/o Tsunami y Recuperación Temprana en Lima y Callao", destinado a garantizar la operatividad permanente del Centro de Operaciones de Emergencia Regional (COER) Callao;

Que, con Informe N° 183-2012-GRC/GA-OGP, de fecha 08 de Marzo de 2012, el Jefe de la Oficina de Gestión Patrimonial indica que el día 23 de Febrero del presente año se efectuó el inventario de los bienes y equipos transferidos por el PNUD, debidamente valorizado y registrado como patrimonio de la institución, los mismos que se encuentran a cargo del Centro de Operaciones de Emergencia Regional del Callao, dependiente de la Gerencia Regional de Defensa Nacional y Defensa Civil;

Que, mediante Informe N° 111-2012-GRC/GA, de fecha 12 de Marzo de 2012, el Gerente de Administración indica que el Jefe de la Oficina de Gestión Patrimonial remite las actas de

Transferencia del Título de Propiedad de Bienes y Equipos del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo firmadas por el Representante Residente de dicha entidad;

Que, el Informe Técnico Legal N° 03-2012-GRC/GA-OGP-UBM, de fecha 19 de Marzo de 2012, emitido por la Oficina de Gestión Patrimonial de la Gerencia de Administración se señala que la entidad pública donataria deberá emitir un Informe Técnico Legal pronunciándose sobre la procedencia de la aceptación de la transferencia, recomendándose la aceptación de la donación que efectúa el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo;

Que, mediante Informe N° 213-2012-GRC/GA-OGP, de fecha 19 de Marzo de 2012, el Jefe de la Oficina de Gestión Patrimonial, solicita el pronunciamiento del Consejo Regional de la aceptación de la donación de 40 bienes y equipos, efectuadas por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo - Proyecto 00058530- Preparación ante Desastre Sísmico y/o Tsunami y Recuperación Temprana en Lima y Callao, a favor del Gobierno Regional del Callao;

Que, mediante Informe N° 123-2012-GRC/GA de la Gerencia de Administración, de fecha 21 de Marzo de 2012, y conforme al Memorándum N° 152-2012-GRC/GRDNYDC emitido por la Gerencia Regional de Defensa Nacional y Defensa Civil, se recomienda la incorporación al Margesí de Bienes Patrimoniales del Gobierno Regional del Callao la Transferencia del Título de Propiedad de Bienes y Equipos del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo al Gobierno Regional del Callao;

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en virtud a los considerandos establecidos en este documento, estima pertinente aprobar por unanimidad, el siguiente Acuerdo:

SE ACUERDA:

1. Aprobar se prosiga con los procedimientos correspondientes a fin de formalizar la aceptación de la donación que efectúa el Programa de las Naciones Unidas a favor del Gobierno Regional del Callao de los bienes cuya descripción, característica y valores aparecen en el Informe Técnico Legal N° 03-2012-GRC/GA-OGP-UBM emitido por la Oficina de Gestión Patrimonial, para cuyo efecto deberá emitirse el Informe de la Gerencia de Asesoría Jurídica y el Dictamen de la Comisión de Administración correspondiente.
2. Encargar a la Gerencia General Regional, el fiel cumplimiento del presente Acuerdo del Consejo Regional.
3. Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

4.4. El Informe N° 212-2012-GRC-GA/OGP de la Oficina de Gestión Patrimonial de la Gerencia de Administración;

VISTOS:

El Oficio N° 593-2012-GRC/GRS/DIRESA/DG/OEA emitido por la Dirección Regional de Salud del Callao; el Informe N° 212-2012-GRC-GA/OGP de la Oficina de Gestión Patrimonial de la Gerencia de Administración;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido, en el punto 4.1 de la Directiva N° 003-2010/SBN, la venta de bienes muebles bajo la modalidad de subasta restringida es procedente cuando el importe total de la valorización de los mismos, sea menor o igual a tres (03) UIT. En tal sentido, mediante Resolución Administrativa N° 092-2011-GRC/GRS/DIRESA/OEA, se señala la valorización de los bienes propuestos, y toda vez que esta es menor a las tres (03) UIT, es procedente su venta bajo la modalidad indicada;

Que, de conformidad con el inciso 10 del Artículo 16° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao; el Consejo Regional, tiene entre sus funciones autorizar la transferencia de los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Gobierno Regional del Callao. En ese sentido, es necesario que de forma previa a la realización de la subasta restringida de los bienes muebles señalados, exista un Acuerdo de Consejo Regional que apruebe la transferencia de los mismos;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 092-2011/GRC/GRS/DIRESA/OEA, de fecha 18 de agosto de 2011, en su Primer Artículo aprueba la baja en el patrimonio de la Dirección Regional de Salud del Callao de la camioneta Land Rover 109, Serie N° 94420250C, con Código Patrimonial N° 67820000010, con valores de S/. 1,437.50 (Mil Cuatrocientos Treinta y Siete y 50/100 Nuevos Soles); y de la Cuatrimoto Honda TRX300-FW, Serie N° 478TE15U4WA802417, con Código Patrimonial N° 678253370001 con valores de S/ 1.00 (Un y 00/100 Nuevo Sol); asimismo, en su Segundo Artículo, se aprueba las bases administrativas para la venta por subasta restringida de los bienes muebles señalados;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 149-2011-GRC/GRS/DIRESA/OEA, en su Artículo Primero se deja sin efecto el Segundo Artículo de la Resolución Administrativa N° 092-2011/GRC/GRS/DIRESA/OEA; resolviéndose solicitar al Consejo Regional del Callao la autorización para la venta por subasta restringida de los bienes mencionados en el párrafo precedente, así como su aprobación mediante Resolución Ejecutiva Regional;

Que, por Oficio N° 593-2012-GRC/GRS/DIRESA/DG/OEA la Dirección Regional de Salud del Callao remite a la Gerencia de Administración la Resolución Administrativa N° 149-2011-GRC/GRS/DIRESA/OEA, la misma que deja sin efecto el Segundo Artículo de la Resolución Administrativa N° 092-2011/GRC/GRS/DIRESA/OEA;

Que, mediante Informe N° 212-2012-GRC-GA/OGP de la Oficina de Gestión Patrimonial se señala que la documentación derivada se ajusta a lo establecido en la Directiva 003-2010/SBN, razón por lo cual solicita opinión legal de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y de ser el caso su derivación a la Secretaría del Consejo Regional;

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en virtud a los considerandos establecidos en este documento, estima pertinente aprobar por unanimidad, el siguiente Acuerdo:


SE ACUERDA:

1. Aprobar se prosiga con los procedimientos correspondientes a fin de autorizar la venta bajo la modalidad de subasta restringida de los bienes descritos en la Resolución Administrativa N° 149-2011-GRC/GRS/DIRESA/OEA de la Dirección Regional de Salud del Callao, con el sustento señalado en el Informe N° 212-2012-GRC-GA/OGP emitido por la Oficina de Gestión Patrimonial de la Gerencia de Administración, para cuyo

efecto deberá emitirse el Informe de la Gerencia de Asesoría Jurídica y el Dictamen de la Comisión de Administración correspondiente.

2. Encargar a la Gerencia General Regional el fiel cumplimiento del presente Acuerdo del Consejo Regional.
3. Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

Siendo la 10:10 a.m. del 24 de marzo del 2012 y no habiendo más asunto que tratar, la Consejera Delegada levantó la Sesión.



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ABOG. DIOFEMES ARANA ARRIOLA
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

PATRICIA CHIRINOS VENEGAS
CONSEJERA DELEGADA